

VALPARAÍSO, 01 OCT 2014
RESOLUCIÓN EX. SII N° 0500757 ✓

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0500757, presentada por el Sr. [REDACTED] Rut [REDACTED] representante legal del contribuyente Alexis Esteban Luarte Fuentes Ingeniería, Construcción y Comercio EIRL, RUT: 76.221.268-4, de fecha 27/08/2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

FOLIO N° 5744725356			

2°.- Que analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado haber procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos ni ha probado que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto presentó una declaración complementaria determinando mayores impuestos pero no probó haber procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son procedentes.
- La obligación principal como sus accesorios se extinguió por el pago efectivo de la deuda cuya condonación se solicita.
- La obligación principal como sus accesorios se extinguió por compensación efectuada por la TGR.
- El giro al que se hace referencia fue anulado por haberse emitido de forma errónea.

RESUELVO:

NO HA LUZAR A LO SOLICITADO.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

FISCALIZADOR N° 3423
SII

SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS
Depto. FISCALIZACIÓN IVA/RENTA
Jefe Grupo N° 1
V. Direc. Regional Valparaíso

SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE
Depto. Regional FISCALIZACIÓN
V. REGION VALPARAÍSO

Erika Morales Lartiga
ERIKA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Notificación 71	Res. Ex. N°	de fecha
Lugar, fecha y hora		Firma y Sello del FISCALIZADOR N° 3423